

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16471** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 774/1975, promovido por Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima, contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 774/1975, interpuesto por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada por vía de reposición, por la que se concedía el de la marca «La Estrella de David», número quinientos noventa y seis mil nueve, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que la inscripción de la misma sea denegada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16472** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 62/1975, promovido por Agra, S. A., contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62/75, interpuesto por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «Agra, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres que denegó el registro de la marca quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintidós, «Unilever España, U», y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formalizado contra la anterior, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la mercantil recurrente al registro de la marca de que se ha hecho mérito; todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16473** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 402/1976, promovido por «Scado, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 402/1976, interpuesto por «Scado, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Scado, N. V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos la procedencia de registrar a favor de la Entidad demandante la marca «Urafilm», trescientos noventa y un mil setecientos ochenta y tres; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16474** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 54/1976, promovido por «Rudolf Kellermann, Fabrik fur Gewindteile», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54/1976, interpuesto por «Rudolf Kellermann, Fabrik fur Gewindteile», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad «Rudolf Kellermann, Fabrik fur Gewindteile», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que, por vía de reposición y confirmando otra de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, concedía la inscripción de la marca «Manax», número trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y tres, y, en consecuencia, dejamos sin efecto la concesión de su registro; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.